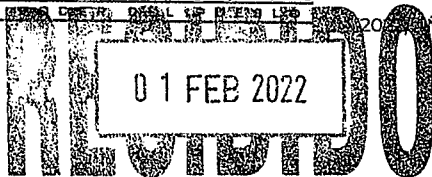




Yesenia

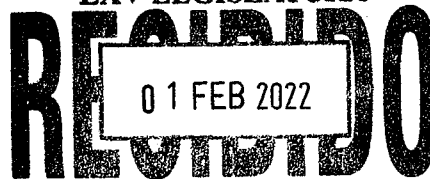
NOLASCO RAMÍREZ
DEPUTADA LOCAL - DISTRITO XIX

EL DÍA DEPTO. DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 01 de febrero de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA OFICIO. 0077



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LIC. JORGE A. GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Los que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 Fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y, 3 Fracción XXXVI, 30 Fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 Fracción XXXVII, 54 Fracción I, 61 Fracción VI, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por este medio solicito sírvase a incluir en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CGEMSyScyt) EN COORDINACIÓN CON LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD BENITO JUÁREZ DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA PERENTORIA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS AGILICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES.

Por la relevancia y la oportuna intervención que se requiere, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 61 Fracciones III y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XIX - SALINA CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
DISTRITO XIX
SALINA CRUZ

ASMC/IHFO



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de febrero de 2022

DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Los que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción 1, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 103 Fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a su consideración del Pleno del H. Congreso del Estado, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Exhorta al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología (CGEMSySCyT) en coordinación con la Rectoría de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Dr. Carlos Eduardo Bautista Martínez, para que de manera perentoria y en el ámbito de sus respectivas competencias agilicen los trámites administrativos de emisión de los títulos profesionales de los universitarios de las diferentes licenciaturas que ya presentaron su examen profesional, solicitando que sea considerada de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

El derecho a la educación es fundamental, permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena, debe considerarse de gran importancia para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades.

Es uno de los principios rectores que respalda la Agenda Mundial Educación 2030, así como el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4), adoptado por la comunidad internacional, asentado en los derechos humanos y teniendo como propósito, garantizar el disfrute pleno del derecho a la educación como catalizador para lograr un desarrollo sostenible.

Que, el artículo 3º Constitucional a la letra dice;

Artículo 3o.- Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Así mismo, las fracciones VII y X del artículo señalan que;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

En ese orden de ideas, es un deber continuar con los trabajos legislativos de fortalecimiento de los derechos humanos, así como de garantizar su protección universal, legal y constitucional, dentro de ellos encontramos a la educación superior, que como lo establece el artículo 5º constitucional;

Artículo 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Que la debe entenderse y atenderse, desde el papel del Estado, como una oportunidad el acceso a la educación, pues con ella se impulsa el crecimiento y desarrollo económico del país, generando un impulso en la capacidad de adaptación a los requerimientos del mercado laboral actual desarrollando la pericia del conocimiento que permite a su vez alcanzar un desempeño eficiente en actividades productivas, tecnológicas y científicas.



El Estado de Oaxaca cuenta actualmente con la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) que tiene una matrícula que se conforma por 30 mil 622 personas entre docentes, investigadores e investigadoras, personal administrativo y estudiantes.

La población estudiantil representa el 88%; la docente el 6% y el personal administrativo y de apoyo a los servicios 6%.

El alumnado en general es de 27 mil 038 estudiantes distribuidos en tres Programas Educativos (PE) de nivel medio superior, 42 licenciaturas y 54 posgrados (11 doctorados, 40 maestrías y tres especialidades).

El 64% de estudiantes que se forman en esa casa de estudios proviene de la región de Valles Centrales, 9% de la Mixteca, 8% del Istmo, 6% de la Sierra Sur, 3% de la Costa, 1% de la cañada, 5% son de otros estados de la República y 1% extranjeros.

En este momento la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca cuenta con 3 Facultades de Enfermería distribuidos en la región de la Mixteca en el Municipio de Huajuapán de León, en Valles Centrales en el Municipio de Oaxaca de Juárez y en este caso en la Región del Istmo la Facultad de Enfermería de Tehuantepec.

Esta última cuenta con una matrícula de 327 alumnos inscritos, repartidos en 2 grupos por cada semestre siendo un total de 8 grupos, en cada ciclo escolar egresan un total de 82 alumnos aproximadamente, teniendo un promedio del 90% de estudiantes que realizan su trámite de titulación.

De la generación 2016-2020 65 universitarios presentaron su examen profesional de Titulación, estos en su mayoría pertenecen a los Municipios de Salina Cruz, Tehuantepec, Ixtepec, Ixtaltepec, Comitancillo, San Blas, siendo aprobados en su mayoría y actualmente se encuentran esperando recibir su título y cédula profesional.

En este aspecto es donde radica la necesidad de promover el presente Exhorto, pues este retraso administrativo del Área de Servicio Social y Servicios Escolares, que dependen directamente de la Secretaría General de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, imposibilita que puedan incorporarse de manera inmediata a la vida profesional y económica de su región, estado y país, por no contar con el documento que solicitan todas las instituciones de salud públicas y privadas.



Sabemos a través de los medios de comunicación de la problemática política, sindical y educativa que se vive hacia el interior de la UABJO lo cual provoca un grave burocratismo que se refleja en el atraso de todos los trámites universitarios.

Asímismo, es prioritario mencionar que, actualmente nos encontramos en el repunte de casos de Covid-19, que están saturando los servicios de salud y se requiere de personal médico y de enfermería para enfrentar esta nueva ola de contagios.

Que situaciones como la anterior, no solo afectan a los estudiantes, también a la sociedad en su conjunto, además de violentar lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Ejercicio Profesional en el Estado de Oaxaca que señala;

ARTICULO 2o.- El ejercicio profesional es la actividad que, remunerada o gratuitamente, realiza la persona que habiendo cursado una determinada carrera, obtiene el título y cédula profesional con efectos de patente correspondiente, y excepcionalmente la realizada por quienes aún cuando no reúnen dichos requisitos, están facultados para ejercer en los términos de esta Ley. Para los efectos de esta Ley, se entiende por patente, la autorización expedida por la autoridad competente para el ejercicio profesional

Esto con base en que, para poder ejercer la actividad profesional, particularmente en el área médica es requisito el título y cédula profesionales.

Un Título Profesional es el documento expedido por Instituciones del Estado o Descentralizadas, y por Instituciones Particulares con reconocimiento de validez oficial de Estudios (RVOE) a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con la Ley Reglamentaria del artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la ciudad de México y otras disposiciones aplicables.



Por lo anteriormente citado, la suscrita presente la siguiente Proposición con Punto de acuerdo en la que;

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
ACUERDA**

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PARA QUE, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CGEMSYSCYT) EN COORDINACIÓN CON LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA PERENTORIA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS AGILICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE EMISIÓN DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE LOS UNIVERSITARIOS DE LA UABJO, QUE HAYAN PRESENTADO SU EXAMEN PROFESIONAL Y CUBIERTOS LOS REQUISITOS POR LEY ESTABLECIDOS.

SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CGEMSYSCYT) EN COORDINACIÓN CON LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA PERENTORIA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 14. DE LA LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

JAGR.

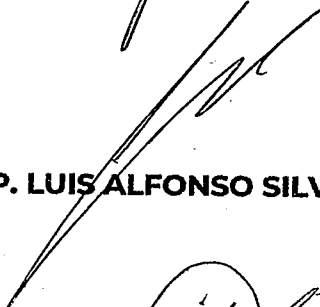




DIP. LAURA ESTRADA MAURO



DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ



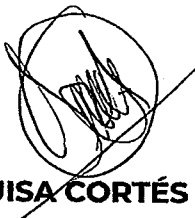
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO



DIP. NANCY NATALIA BENITEZ ZARATE



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO



DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES





DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO



DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ



DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

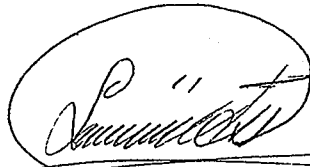


DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

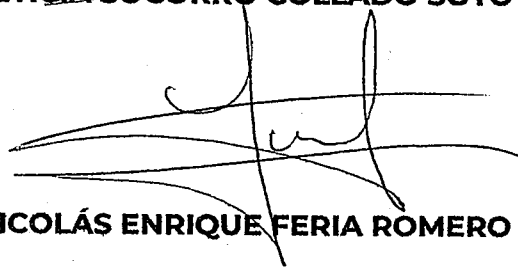


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA





DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

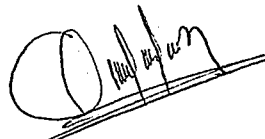


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA



DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ





DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

